



Ayuntamiento de La Romana

Expediente n.º: 935/2022

Informe de Intervención del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera

Procedimiento: Prórroga del Presupuesto

Tipo de Informe: Borrador ☐ Provisional ☐ Definitivo ☒

JOSE MARIA BANCHEZ COSTA (1 de 1)
Secretaría de Hacienda
Fecha Firma: 28/12/2022
HASH:

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado para las Corporaciones Locales una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal.

CONTROL INTERNO
Número: 2022-0087 Fecha: 28/12/2022



Cod. Validación: 4SCLRY4R5WY63MTF1Z2MNO | Verificación: <https://laromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Ayuntamiento de La Romana

Plaza Gómez Navarro, 1, La Romana. 03669 (Alicante). Tfno. 965696001. Fax: 965696328



Ayuntamiento de La Romana

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 4.1.b, 15.3.c, 15.4.e, de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. Reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto.

Como consecuencia del acuerdo del Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020, respaldado por el Congreso de los Diputados en fecha 20 de octubre, ante la situación de pandemia, por el cual quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Conforme a la Secretaría General de Financiación autonómica y local, en relación a las consecuencias de la suspensión de las reglas fiscales en 2020 y 2021 para las CCAA y las Entidades Locales, al suspenderse las reglas fiscales no resultan de aplicación las medidas correctivas y coercitivas que establece la LOEPSF ni en 2020 ni en 2021, ni en referencia a 2020 y a 2021, salvo las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la LOEPSF.

En consecuencia, en 2021 y 2022, no se aplicarán aquellas medidas en relación con incumplimientos de los ejercicios 2020 y 2021 respectivamente constatados con las liquidaciones de presupuestos, o con los estados contables del cierre del ejercicio, de forma que en esos años, no se exigirá la presentación de planes económico-financieros ni su aprobación ni se aplicarán medidas como la adopción de acuerdos de no disponibilidad de créditos con origen en aspectos relativos a la presentación o aprobación de dichos planes o al cumplimiento de las reglas.

El Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021 apreció, a solicitud del Gobierno, que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de las autoridades europeas desde el inicio de la crisis provocada por la pandemia. Se trata de una solicitud que el Gobierno ha realizado en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo

CONTROL INTERNO
Número: 2022-0087 Fecha: 28/12/2022



Cód. Validación: 4SCLRY4RSWY/G63MTRFLZRMNQ | Verificación: <https://laromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Ayuntamiento de La Romana

135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 26 de julio, el Gobierno solicitó de nuevo al Congreso de los Diputados que aprecie si en España concurren las circunstancias extraordinarias previstas en el artículo 135.4 de la Constitución Española y 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dicha apreciación se ha producido en la sesión del Congreso de los Diputados de fecha 22 de septiembre de 2022. En consecuencia, como ya sucedió para 2020, 2021 y 2022, quedan suspendidas las reglas fiscales en su aplicación a 2023.

La suspensión de las reglas fiscales supone que no existen objetivos de estabilidad, que, sin embargo, son sustituidos por unas tasas de referencia de déficit. La previsión para las entidades locales es una tasa de referencia para 2023 equivalente a un superávit del 0,1% del PIB. Pero esta tasa se mide en términos globales y no individuales, porque no existen límites de estabilidad ni de regla de gasto aplicables a las liquidaciones presupuestarias de las entidades locales.

Por tercera vez el Gobierno logra el aval parlamentario para aplicar una medida recomendada por la Comisión Europea que permitirá mantener en 2023 el escudo social y desplegar las ayudas necesarias para mitigar el impacto en familias, pymes y autónomos del encarecimiento de los precios provocados por la invasión rusa de Ucrania. El Congreso de los Diputados, a petición del Gobierno, ha respaldado que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que aconsejan y justifican mantener la suspensión de las reglas fiscales, en línea con la recomendación de la Comisión Europea, que también ha decidido extender la cláusula de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento ante la crisis desatada por el encarecimiento de precios derivados de la invasión rusa de Ucrania.

La suspensión de las reglas fiscales no impide la responsabilidad fiscal como muestra la previsión de reducir el déficit más de un 50% en dos años al pasar de un 10,3% en 2020 a un 5% en 2022. Lo hizo por última vez el pasado 26 de julio de 2022 mediante un acuerdo del Consejo de Ministros y en cumplimiento con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con la Constitución, que en su artículo 135.4 contempla la posibilidad de la suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como de la regla de gasto, en el caso de "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

Como consecuencia de la suspensión de las reglas fiscales, no es aplicable el destino del superávit a amortizar deuda (regla general), ni tampoco es aplicable la regla especial de destinar el superávit a IFS (regla especial).

CUARTO. En el expte 928/2021 de aprobación del Presupuesto municipal de La Romana para el ejercicio 2022 consta informe de Intervención sobre cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y límite de gasto no financiero y deuda pública sobre el proyecto del presupuesto para dicho ejercicio.

Dicho informe concluía lo siguiente sobre el proyecto de Presupuesto municipal para el ejercicio 2022:

CUMPLE con el requisito de equilibrio presupuestario (no deficit inicial),

NO CUMPLE el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010, arrojando como Necesidad de financiación un importe de 33.893,72 euros





Ayuntamiento de La Romana

CUMPLE el límite de gasto no financiero (Regla de gasto) en cuanto el gasto computable previsto no supera el límite del gasto no financiero de los datos del ejercicio anterior, suponiendo una disminución de 161.624,39 euros lo que implica una reducción del 6%.

Las magnitudes económicas en la prórroga del Presupuesto municipal, se mantienen básicamente en su totalidad respecto del Presupuesto inicial del ejercicio 2022, salvo los ajustes a la baja siguientes:

161	6190002	Canalización y estación bombeo abastecim agua potable Cuevas La Romana. Plan +AGUA	92.627,23 €
232	6320020	Iny obras casa de emergencia	10.000,00 €
340	6320030	Instalación iluminación Pista cubierta polideportiva municipal	5.880,00 €
920	6230010	Instalación cámaras vigilancia tráfico y edificios públicos	10.000,00 €
Total Cap VI.....			118.507,23 €

155	7610000	Plan Planifica 2021-2022 Renovación alcantarillado y asfaltado de calles	110.966,82 €
Total Cap VII.....			110.966,82 €

El Presupuesto prorrogado para el ejercicio 2023, resumido por capítulos es el siguiente (el perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio del Ayuntamiento):

Código	Provincia	Entidad	Tipo de Entidad
Nombre de la Entidad o Ente:			AYTO. DE LA ROMANA

Clasificación económica		(euros)
PRESUPUESTO 2023 (prórroga Presupuesto 2022)		
INGRESOS		Previsiones iniciales
1	Impuestos directos	919.800,00
2	Impuestos indirectos	70.000,00
3	Tasas y otros ingresos	381.940,00
4	Transferencias corrientes	407.795,95
5	Ingresos patrimoniales	49.400,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	98.101,78
8	Activos financieros	3.500,00
9	Pasivos financieros	400,00
Total Ingresos		1.930.937,73
PRESUPUESTO 2023 (prórroga Presupuesto 2022)		
GASTOS		Previsiones iniciales
1	Gastos de personal	681.414,65 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	988.053,74 €
3	Gastos financieros	1.100,00 €
4	Transferencias corrientes	230.539,34 €
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	
6	Inversiones reales	26.330,00 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
8	Activos financieros	3.500,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		1.930.937,73

Ayuntamiento de La Romana

Plaza Gómez Navarro, 1, La Romana. 03669 (Alicante). Tfno. 965696001. Fax: 965696328

CONTROL INTERNO
Número: 2022-0087 Fecha: 28/12/2022



Cód. Validación: 4SCLRY4RSWYG63MTRFLZ22MNO | Verificación: <https://laromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma eGobierno Gestiona | Página 4 de 5



Ayuntamiento de La Romana

Calculo de la Estabilidad Presupuestaria sobre la prorroga del Presupuesto municipal:

Entidad: AYTO. DE LA ROMANA		
Concepto: Saldo no financiero antes de ajustes	Importe Presupuesto prorrogado 2023	
Suma de los Capítulos 1 al 7 de Ingresos	1.927.037,73	
Suma de los Capítulos 1 al 7 de Gastos	1.927.437,73	
Saldo no financiero antes de ajustes	-400,00	
Concepto (Previsión de ajuste a aplicar sobre importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2023 (a)	Observaciones
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	27.893,23	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	-5.916,16	
Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	3.129,25	
Ajuste por liquidación PTE - 2008	0,00	
Ajuste por liquidación PTE - 2009	0,00	
Ajuste por liquidación PTE - 2017	0,00	
Intereses	0,00	
Diferencias de cambio		
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto		
Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	45.621,54	
Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)		
Dividendos y Participación en beneficios		
Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea		
Operaciones de permuta financiera (SWAPS)		
Operaciones de reintegro y ejecución de avales		
Aportaciones de Capital		
Extinción y cancelación de deudas		
Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto		
Adquisiciones con pago aplazado	85.000,00	
Arrendamiento financiero		
Contratos de asociación público-privada (APPs)		
Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública		
Préstamos		
Otros ⁽¹⁾		
Total de ajustes al Presupuesto de la Entidad (d)	155.727,87	
Saldo no financiero después de ajustes	155.327,87	Capacidad de financiación

Sostenibilidad Financiera: El Ayuntamiento de La Romana no tiene endeudamiento pendiente de amortizar. No se contempla la concertación de ninguna operación de endeudamiento, financiándose todos los gastos previstos a través de fondos propios en su mayor parte o por transferencias, corrientes o de capital, de otras Administraciones Públicas. Por ello, a juicio de este funcionario, el proyecto de Presupuesto prorrogado no afecta a la sostenibilidad financiera de la entidad.

Expuesto todo lo anterior, el resultado del control permanente previo del expediente:

☐ Favorable

En La Romana, con fecha y firma digital, el Secretario-Interventor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Romana

Plaza Gómez Navarro, 1, La Romana. 03669 (Alicante). Tfno. 965696001. Fax: 965696328

CONTROL INTERNO
Número: 2022-0087 Fecha: 28/12/2022



Cód. Verificación: 4SCLRY4RSWY/G63MTRFLZP2MNO | Verificación: <https://laromana.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5